



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
www.munives.gob.pe

# DECRETO DE ALCALDÍA N° 017-2022-ALC/MVES

Villa El Salvador, 22 de noviembre del 2022

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

**VISTOS:** El Memorando N° 1166-2022-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 321-2022-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe N° 077-2022-GDEL/MVES de la Gerencia de Desarrollo Económico y Licencias, sobre Decreto de Alcaldía que establece precisiones para la adecuada aplicación de la Ordenanza N° 470-MVES, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."*;

Que, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde: *"(...) 6. Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas (...)";* asimismo, el artículo 42° establece que: *"Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal."*;

Que, mediante Ordenanza N° 470-MVES, se aprueba la Ordenanza que regula el horario de establecimientos comerciales y otros establecimientos en el distrito de Villa El Salvador; teniendo en consideración la Ordenanza N° 933-MML, Ordenanza que aprueba el reajuste Integral de la Zonificación de los Usos del Suelo de una parte del distrito de Villa El Salvador conformante del Área de Tratamiento Normativo I de Lima Metropolitana y la Ordenanza N° 1568-MML, Ordenanza que establece el nuevo régimen municipal que regula la comercialización, consumo y publicidad de bebidas alcohólicas de toda graduación; y cuyo objetivo es regular los horarios de funcionamiento de los establecimientos y locales comerciales autorizados dentro del distrito de Villa El Salvador, el cual se aplicará en las Licencias de Funcionamiento y Certificados de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE) autorizadas, siendo que, en su Artículo Tercero de las Disposiciones Complementarias, Finales y Derogatorias, señala: *"Facultar al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza."*;

Que, con Informe N° 077-2022-GDEL/MVES la Gerencia de Desarrollo Económico y Licencias, informa que en su oportunidad se aprobó la Ordenanza N° 470-MVES – "Ordenanza que regula el horario de Establecimientos Comerciales y otros establecimientos en el Distrito de Villa El Salvador"; teniendo en consideración el Índice de usos para la ubicación de actividades urbanas, establecidas en el Anexo N° 03 de la Ordenanza N° 933-MML, Ordenanza que aprueba el reajuste integral de La zonificación de los usos de suelo de una parte del Distrito de Villa El Salvador, conforme del área de tratamiento normativo I de Lima Metropolitana; sin embargo se observa que en el Artículo Tercero de la referida Ordenanza distrital, no se consignaron de manera explícita algunos giros comerciales existentes en el distrito, pero si se encuentran los giros principales establecidos en la Ordenanza N° 933-MML, por lo que en virtud a la facultad dada al Alcalde en la Tercera Disposición Complementaria, Final y Derogatoria de la Ordenanza N° 470-MVES, eleva la propuesta de Decreto de Alcaldía que establece las precisiones para la adecuada aplicación de la Ordenanza N° 470-MVES"

Que, con Informe N° 321-2022-OAJ/MVES, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión precisando que luego de la revisión de la propuesta normativa, y conforme a lo solicitado por la Gerencia de Desarrollo Económico y Licencias, así como lo contemplado en la Ordenanza N° 933-MML y la Ordenanza N° 470-MVES, considera que es legalmente viable la aprobación del "Decreto de Alcaldía que establece precisiones para la adecuada aplicación de la Ordenanza N° 470-MVES"; a fin de aclarar y precisar lo referente a los giros y horarios de atención de los establecimientos comerciales de mayor demanda en el distrito; ello en virtud a la facultad que tiene el Alcalde para poder emitir Decretos de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas, como se establece en el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; por lo que en aplicación de lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria, Final y Derogatoria de la Ordenanza N° 470-MVES, la cual faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la Ordenanza, recomienda que la Gerencia Municipal derive todos los actuados administrativos a la Oficina de Secretaría General para la emisión del Decreto de Alcaldía correspondiente;

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
www.munives.gob.pe

# DECRETO DE ALCALDÍA N° 017-2022-ALC/MVES

Villa El Salvador, 22 de noviembre del 2022

Que, con Memorando N° 1166-2022-GM/MVES, la Gerencia Municipal, teniendo en consideración el informe técnico y legal emitido, hace suya la propuesta y solicita se emita el "Decreto de Alcaldía que establece precisiones para la adecuada aplicación de la Ordenanza N° 470-MVES";

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el numeral 6) del artículo 20° y 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Tercera Disposición Complementaria, Final y Derogatoria de la Ordenanza N° 470-MVES, y lo establecido en el numeral 13.2) del artículo 13° de la Ordenanza N° 441-MVES, que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES;

## DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** **PRECISAR** en el Artículo Tercero de la Ordenanza N°470-2022/MVES, los siguientes giros comerciales:

- El giro de **Heladerías** se encuentra dentro del grupo "Establecimientos de Comida Rápida o Comida al Paso, Fuente de Soda, y Afines"
- El giro de **Pet Shop (Venta De Accesorios Para Mascotas)** y **Ventas de Otros Productos No Alimenticios (Montura de Lentes)** se encuentra dentro del grupo "Galerías Comerciales, Centro Comerciales, Zapaterías, Bazares, Cabinas de Internet, Supermercados, Minimarket"
- El giro de **Venta de Materiales De Construcción y Vidrierías** se encuentra dentro del grupo "Ferreterías"
- El giro de **Salón de Belleza, Lavandería y Sastrería** se encuentra dentro del Grupo "Prestación de Servicios Profesionales en general (Consultorio Médico Odontológico) u otros"
- El giro de **Clínicas Veterinarias** se encuentra dentro del Grupo "Establecimientos de Hospedaje (con Licencia de Funcionamiento), **Establecimientos de Salud (con Servicio de Emergencia)**, Farmacias, Boticas (con Autorización sectorial correspondiente), Casinos y Tragamonedas, Estaciones de Servicio, Cajeros Automáticos (solo cesionarios en el local que no aplique este horario), Agencias de información y noticias, Playas de Estacionamiento"

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** **DISPONER** que, los titulares de los giros que no se hayan mencionado en el Artículo Primero del presente Decreto, podrán realizar sus consultas a la Gerencia de Desarrollo Económico y Licencias durante el plazo de adecuación a fin de que se les indique el giro y horario respectivo conforme a lo establecido en la Ordenanza N°470/MVES y la Ordenanza N°933-MML.

**ARTÍCULO TERCERO.-** **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Desarrollo Económico y Licencias, la Subgerencia de Fiscalización Administrativa y la Subgerencia de Participación Ciudadana, el cabal cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

**ARTÍCULO CUARTO.-** **ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Económico y Licencias, la Subgerencia de Fiscalización Administrativa, la Unidad de Imagen Institucional y la Subgerencia de Participación Ciudadana, la correcta difusión del presente Decreto de Alcaldía.

**ARTÍCULO QUINTO.-** **DISPONER** que el presente Decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "EL PERUANO".

**ARTÍCULO SEXTO.-** **ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General cumpla con la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano, así como a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación correspondiente en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador (www.munives.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE**

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
CÉCILIA PILAR GLORIA ARIAS  
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
C. KEVIN YÑIGO PERALTA  
ALCALDE

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia